



**Rad. 2020-00034**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de responsabilidad civil, adelantado por Allianz Seguros S.A., SBS Seguros Colombia S.A. y Zurich Colombia Seguros S.A., en contra de Eduparques Barranquilla S.A.S. e Interparks Group S.A.S. con escrito solicitando el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de Eduparques Barranquilla S.A.S.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 12 de julio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso se *“podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”* y en vista que, la solicitud fue elevada por el mismo demandante, se accederá a lo solicitado.

Adicional, como la norma *ibidem* señala que: *“sí el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.”* Como quiera que la demandante desiste de la demanda solo, respecto de la sociedad Eduparques Barranquilla S.A.S., el proceso continuará respecto de la demandada Interparks Group S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda, respecto de la sociedad Eduparques Barranquilla S.A.S. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se declara terminado el proceso respecto de la misma.



2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la sociedad respecto de la cual se desisten las pretensiones de la demanda.
3. Declarase que no hay lugar a condena en costas por no existir evidencia de su causación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7721e5f556d94eb1a334dd7ff1f37af6b2ff6c2ec84b92dd2e26f0860432821f**

Documento generado en 12/07/2022 02:46:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**